RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00100-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de marzo de 2023 03:00 PM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de BLANCA ESPERANZA MANCERA HERNÁNDEZ contra ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la AFP PORVENIR S.A y la AFP COLFONDOS S.A.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Demandante: BLANCA ESPERANZA MANCERA HERNÁNDEZ

Apoderado Demandante: FRANCISCO GAITÁN CÁCERES

Rep. Leg. y Apo. PORVENIR: JULIAN CIFUENTES

Rep. Leg. y Apo. COLFONDOS: JAIR FERNANDO ATUESTA REY Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JAIR ATUESTA como apoderado y representante de la demandada **COLFONDOS**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a las demandadas, se declara fracasada la etapa. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ante la inasistencia de representante legal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACION DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Con relación a **COLPENSIONES** se declara probado el hecho 1 de la demanda, el cual ha sido admitido por la accionada en la réplica.

Con relación a la **AFP PORVENIR S.A**. el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, como quiera que no se admitió alguno en la réplica.

Con relación a **AFP COLFONDOS S.A.** se declaran probados los hechos 22, 22a, 22b, 22c, 22d, 22e, 22f, 22g, 22h, 22i, 22j y 22k de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

<u>PARTE DEMANDANTE</u>: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los Representantes Legales de las AFP PORVENIR S.A. y la AFP COLFONDOS S.A.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba y en consecuencia no se librará comunicación alguna. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA AFP PORVENIR S.A.: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA AFP COLFONDOS S.A: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día **24 DE ABRIL DE 2023, A LAS 03:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: https://call.lifesizecloud.com/17500021

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8974d5c3-8e5e-455d-92d9-d80b82ffd7aa?vcpubtoken=b137d4f5-8d66-46e6-b5d2-4a1db46f7772)

-jpra-

Duración audiencia: 00:11:24

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva Secretario Juzgado De Circuito Laboral 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 38 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 110a6d77b21d7f51d707113b7e9ea38d7744cbc94098d0470b750cfaceab5fa0

Documento generado en 18/04/2023 06:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica